

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACION DEL
IESS CHIMBORAZO**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: “(...) *Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...)*”;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCPP, en su parte pertinente, determina que: “(...) *Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)*”;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: “(...) *Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)*”;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

territorio nacional. (...)", y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de mayo del 2009; tiene por objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *"Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación (...)"*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *"(...) Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)"*;

Que, la Norma Técnica 406-02 "Planificación" determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *"(....) El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen*

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 623 de 28 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2021 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-CT-2021-001-RFDQ, de fecha 15 de enero de 2021, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2021, cuyo monto asciende al valor de: USD 639.752.963,35 (SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES, CON 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, en el artículo 9 de la Resolución Administrativa No. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, el Director General del IESS, resolvió: “*(...) Delegar a nivel desconcentrado, a quien haga las veces del Director Nacional de Planificación, mediante resoluciones motivadas y previa solicitud de las unidades requirentes, coordinará, aprobará las reformas al Plan Anual de Contratación e informará a la Dirección Nacional de Planificación sobre lo actuado (...)*”;

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

Que, A través de memorando N° IESS-DPH-2021-1265-M de 10 de mayo del 2021, suscrito por la Mgs. Karina Carrasco Bayas, Directora Provincial de Chimborazo, comunica “...a fin de que los vehículos de cada uno de los seguros especializados a su cargo no queden desabastecidos en la dotación de combustible, comunico a ustedes que realicen las acciones pertinentes para que inicien los procesos de contratación del servicio antes indicado”.

Que, Según memorando N° IESS-UPPRTFRSDH-2021-1265-M de 21-05-2021 suscrito por la Mgs. Paulina Vallejo Lemus, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo, procede a consultar a la Mgs. Karina Carrasco Bayas, sobre la facultad de unificar los procesos y efectuar contratos corporativos; cuya respuesta es remitida mediante memorando N° IESS-UPAFH-2021-0828-M de 27-05-2021 suscrita por el Ab. Luis Vera Vásquez, Responsable de la Unidad Provincial Administrativa Financiera Chimborazo, en su parte pertinente indica “...que ahora cada seguro especializado iniciará sus propios procesos de contratación”

Que, Mediante correo electrónico de fecha 04 de junio de 2021 se solicitó a la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo el **AVAL PAP** para la contratación de los servicios de combustible para el Seguro de Pensiones.

Que, Mediante correo electrónico de fecha 07 de junio de 2021 la Ing. Paula Andrea Moyano López, Responsable de la Unidad Provincial de Planificación Chimborazo, remitió la SOLICITUD DE MODIFICACION A LA PAP N° **008-2021-MD-UPPRTFTAD**, para la para la contratación de los servicios de combustible para el Seguro de Pensiones.

Que, A través de memorando N° IESS-UPPRTFRSDH-2021-1529-M del 22 de junio de 2021, suscrito por la Ing. Patricia Fernanda Armijos Núñez, Auxiliar de Contabilidad de la UPPRTFRSDH, se solicita la respectiva autorización para iniciar el proceso de reforma PAC, así como emisión de los saldos de las partidas presupuestarias, mismo que fue aprobado mediante recorrido del memorando mencionado.

Se detalla de acuerdo al siguiente cuadro:

PARTIDA	NOMBRE DE LA PARTIDA	VALOR
53060101	Combustibles y lubricantes	1.255,00

Que, Mediante **informe de necesidad** N° IESS-UPPRTFRSDH-2021-004 se establece la problemática de estar desabastecido de combustible el vehículo institucional, así como la

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

respectiva justificación para la adquisición del servicio.

Es importante mencionar que dentro del **estudio de mercado** se observó los siguientes puntos:

El servicio a contratarse es para el Abastecimiento de Combustible para el vehículo asignado a esta Unidad Administrativa, a fin de no interrumpir las actividades que se desempeñan en esta Unidad Administrativa, por lo que como parte de la administración, cuidado y operatividad de los vehículos institucionales se requiere adquirir combustible (Extra) de excelente calidad.

Los precios de los combustibles en el Ecuador son regulados y fijados por el Gobierno Central, mediante Decreto Ejecutivo No. 1054 reformado con los decretos ejecutivos No. 1183 y 1222, a la fecha del presente estudio el valor de los combustibles es el siguiente:

Gasolina Extra USD. \$ 1,63

Gasolina Súper USD. \$ 2.67

Actualmente en el mercado de la ciudad de Riobamba, existe 125 oferentes que pueden abastecer de combustible.

Como conclusión del estudio de mercado se ha determinado que para contratar el abastecimiento de combustible (gasolina extra) para la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo, por el lapso de 365 días contados a partir de la firma del convenio, se ha considerado que a la fecha de elaboración del presente estudio los precios por galón se encuentran en USD. 1,8661 (no incluye IVA) y al no contar con información sobre la **cantidad** de combustible que el vehículo asignado a esta Unidad Administrativa ha utilizado en los años anteriores, mismos que debió ser provisto por la Unidad de Transportes, se utilizará los valores adjudicados para el periodo 2020 – 2021, solicitado en memorando N° IESS-UPAFH-2020-0764-M de 15-05-2020, que señala que para el Seguro de Pensiones se requiere un valor referencia de USD 1000,00 (Mil dólares 00/100).

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPPPRTFRSDH-2021-1601-M, de fecha 28 de junio del 2021**, la Mgs. Paulina Vallejo Lemus, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo, solicita reformar el PAC-2020 afectando al objeto de Contratación, Carga de Combustibles y Lubricantes; **modificando** Rectificar el tipo de adquisición, cambiar de menor cuantía a ínfima cuantía, esto se debe al monto que se tiene de disponibilidad, Modificar la cantidad y precio Unitario, según el estudio de mercado. Sin que afecte el valor total del Plan Anual de Contratación;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-UPPPRTFRSDH-2021-1601-M**, el área

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

requirente anexó el informe técnico;

Que, el Informe Técnico Nro. N°007-2021-UPPPRTFRSDH, *concluye*: La reforma solicitada atiende a una actividad que consta en la programación anual de la planificación, sin embargo, dicho proceso no pudo ser efectuado por las siguientes razones:

- Rectificar el tipo de adquisición, cambiar de menor cuantía a ínfima cuantía, esto se debe al monto que se tiene de disponibilidad.
- Modificar la cantidad y precio Unitario, según el estudio de mercado. “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada.*”);

En ejercicio de las atribuciones delegadas conforme lo dispuesto en el artículo 69 numeral 1 del Código Orgánico Administrativo, COA, en concordancia con lo señalado en el artículo 9 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-ME-2021-006-RFDQ, de 26 de abril de 2021, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2021 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de el/la, Mgs. Paulina Vallejo Lemus, Responsable de la Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo.

MODIFICAR. –

NOMBRE DE LA UNIDAD: Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos del Trabajo, Fondos de Terceros y Seguro de Desempleo Chimborazo
 MES Y AÑO DE RENOVIL: Junio del 2021
 FECHA: 28 de junio del 2021

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL				PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO														
CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATREMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD ACTUAL	VALOR UNITARIO ACTUAL	VALOR TOTAL ACTUAL	CÓDIGO NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CUATREMESTRE PROGRAMADO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL REFORMADO	DESIGNACIÓN DE PAC
1 5306010	204 0601 CARGA DE COMBUSTIBLE EN VEHICULOS y Laborem PROV PREST PEN RIESG TRABAJO A DESEMPEÑO CHIMBORAZO	Menor Cuantía	612910013C2	Unidad	25	40.00	1,000.00	53060101	204 0601 CARGA DE COMBUSTIBLE EN VEHICULOS y Laborem PROV PREST PEN RIESG TRABAJO A DESEMPEÑO CHIMBORAZO	Ínfima Cuantía	612910013	C2	Unidad	1	1,000.00	1,000.00	-	
TOTAL MODIFICACIÓN AL PAC (Valor que se otorga en la resolución motivada)																		

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web

Resolución Nro. IESS-UPPH-2021-0039-R

Riobamba, 29 de junio de 2021

institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: paula.moyano@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.
Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Dada, en Riobamba, 29 de junio del 2021, Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, firma:

Documento firmado electrónicamente

Ing. Paula Andrea Moyano López
**RESPONSABLE DE LA UNIDAD PROVINCIAL DE PLANIFICACIÓN
CHIMBORAZO**

Anexos:

- 007_informe_tecnico_combustible(1)-signed-signed0164804001624998911.pdf
- copia_de_matriz_de_reforma_pac0293400001624916590.xls

Copia:

Señor Abogado
Carlos Ernesto Guachamin Monar
Subdirector Nacional de Compras Públicas

Señora Magíster
María Antonia Romero Vásquez
Directora Nacional de Planificación, Encargada

Señora Magíster
Patricia Fernanda Armijos Nuñez
**Auxiliar de Contabilidad - Unidad Provincial de Prestaciones de Pensiones, Riesgos de Trabajo,
Desempleo y Fondos de Terceros Chimborazo**